Año económico de 1889-90 Miércoles 4 de Diciembre Núm. 131

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1887.*—Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del Boletin.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense por trimestre **siete pesetas**.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, **ocho pesetas**.—Números sueltos **treinta y ocho céntimos**.

Se publica todos los dias excepto los domingos

Se suscribe en esta capital Imprenta y lireria de Gregorio Rionegro Lozano, Plazuela del Hierro núm. 3—En las demás provincias en las principales librerias.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Suscrición á favor del pueblo de Randin arruinado por el incendio.

	Pesetas.
Suma anterior	347 75
Excmo. Sr. D. Vicente Pérez	50
D. Tomás Luciano Carriza..	5
Eduardo Macías........	5
José Villamarín........	5
Agustín Cibeira........	2 50
Delfín Durán..........	1
Eduardo Zapico........	1
Fernando Martínez.....	1
Total.........	418 25

(Se continuará)

Orense 4 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
Alonso Roman Vega.

CIRCULAR.

Los señores Alcaldes de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil, agentes de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del preso fugado de la carcel de Figueras Juan Mallo Calsino, cuyas señas á continuacion se detallan, reclamado por el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, poniéndolo, á disposicion de este Gobierno, caso de ser habido.

Juan Mallo Calsino

Edad 22 años.
Estatura regular.
Delgado.
Ojos hundidos.
Mejillas coloradas.
Chato.
Lleva poqueño bigote negro.
Viste pantalon, americana de pana, gorra negra y todo usado.

Orense 3 de Diciembre de 1889.

El Gobernador,
Alonso Roman Vega.

(Gaceta núm. 318)

MINISTERIO DE GOBERNACION

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Salares, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 5 del actual, el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente relativo á la suspension del Ayuntamiento de Salares, decretada en 16 de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Málaga.

De la visita de inspeccion girada por un Delegado de dicha Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, aparece que el libro de actas no se lleva en el papel del sello correspondiente; que no consta que el Ayuntamiento acuerde mensualmente la distribucion é inversion de los fondos; que no cumple lo dispuesto en el art. 156 de la ley Municipal respecto de la ordenacion de pagos; que según manifestó el Secretario, no se llevan mas libros de contabilidad que los de borradores de gastos é ingresos y el de actas; que el Depositario no lleva libro alguno ni apuntes referentes á los fondos que están á su cargo, ni tampoco exhibió las cartas de pagos que le exigió el Delegado; que el Concejal Interventor no cumple los deberes de su cargo; que abierta el arca municipal no se encontró en ella cantidad alguna ni documento alguno de contabilidad, á excepcion de los libros borradores ocho cargaremes por valor de 2.155 pesetas que presentó el Secretario á la visita, y que examinados los datos relativos á los ingresos y gastos efectuados en el periodo de ampliacion del ejercicio del año económico de 1887-88, resultó que se habian cobrado 5.755 pesetas 7 céntimos y pagado 5.405, debiendo haber en caja una existencia de 350 pesetas 7 céntimos, cuya cantidad no estaba en poder del Depositario ni éste sabia quien la tuviera:

Vistos los artículos 180, 182, 183 y 189 de la ley Municipal;

Y considerando que los hechos expuestos justifican la correccion impuesta al referido Ayuntamiento, porque de su censurable y punible negligencia y desorden han podido seguirse perjuicios irreparables á los intereses de aquel Municipio, opina la Sección que procede confirmar la suspension, sin perjuicio de que se averigüe si ha tenido lugar alguna distraccion de fondos para remitir en su caso el tanto de culpa á los Tribunales con respecto al Alcalde y al Depositario, si resultaran culpables.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 Noviembre de 1889.—Ruiz y Capdepón.—Señor Gobernador de la provincia de Málaga.

GOBIERNO MILITAR
de Orense

Caja de Recluta de la Zona militar de Orense núm. 37.

Media filiacion de Juan Maria Rodriguez Gonzalez, hijo de Juan y de Juana, natural de Gestosa, parroquia de idem. Ayuntamiento de Montederramo, concejo de id., provincia de Orense, avecindado en su pueblo, juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Orense, capitanía general de Galicia, nació en 7 de Noviembre de 1862, de oficio labrador, edad 20 años, un mes y 23 dias: su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro 580 milimetros: sus señales estas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno: señas particulares ninguna. Fué sustituto de Angel Gonzalez Silva.

Orense 28 de Noviembre de 1889.—El Comandante 2.° Jefe, Domingo Recio.

PROVINCIA DE ORENSE.

Año económico de 1889 á 90

RESUMEN de las cuentas de gastos de los Ayuntamientos de la provincia correspondientes al primer trimestre de este año, de conformidad con la disposición 66 de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

PUEBLOS.	1 Gastos del Ayuntamiento.	2 Policía de seguridad.	3 Policía urbana y rural.	4 Instrucción pública.	5 Beneficencia.	6 Obras públicas.	7 Corrección pública.	9 Cargas.	10 Obras de nueva construcción.	11 Imprevistos.	12 Ampliación.	13 Resultas.	TOTAL. Pesetas.
Acevedo											158 71		158·71
Allariz	1,171·94		364·99			114.25		456		150			2.257 18
Amoeiro											554·41		554 41
Arnoya													
Avión													
Baltar											868·75		868 75
Bande	65												65
Baños de Molgas											1.044 68		1.044 68
Barbadanes	568 50										874·94		1.443 44
Barco	4 866 21	456	871·50	3.348·54	91·75	781·15	500	4.356·02					15.271 17
Beade											825·97		825 97
Beariz	12·34										558·73		571 07
Blancos			25								191·58		216 58
Boborás											1.399·20		1 399 20
Bola											1.380 75		1.380 75
Bollo													
Calvos de Randín													
Canedo											1,133 13		1 133 13
Carballeda de Avia													
Carballeda de Valdeorras													
Carballino													
Cartelle	954·76										3.031·82		3 986 58
Castrelo de Miño	780·18							746·72					1 526 90
Castrelo del Valle											1.310		1:310
Castro Caldelas						27·50		500			1.267 55		1.795 05
Cea													
Celanova	90										6.531·11		6.621·11
Cenlle													
Coles	594·25					100				104·75	2.700·91		3 499 91
Cortegada											133·31		133 31
Cualedro													
Chandreja													
Entrimo	371									100	1.015·52		1 486·52
Esgos	12·34										706 12		718 46
Freás de Eiras													
Ginzo												606·93	606·93
Gomesende								33			5.522·21		5,555·21
Gudiña											1.392·43		1.392·43
Irijo											304·84		304·84
Junquera de Ambía								800			289·95		1.089 95
Junquera de Espadañedo													
Laroco								450			136·03		586 03
Laza													
Leiro													
Lobera											1.921·75		1 921·75
Lobios	12·34										850·30		863 14
Maceda	12·34												
Manzaneda								900					912·34
Maside	1.868·75		162·50					925					2.956·25
Melón											947·84		947·84
Merca	1.556										239·87		1.395·87
Mezquita											250		250
Montederramo													

Mezquita	[illegible]										239·87		1.395·87
Montederramo											250		250
Montorrey													
Moreiras													
Muiños													
Nogueira de Ramuín											1.489·58		1.489·58
Oimbra													
Orense	5.282·88	4.844·91	4.153·64		397	1.388·48	1.730·01	12,814·01	2.474·79	505	25.822·86		59.413·58
Paderne													
Padrenda	12·50							825				615·06	1.452·56
Parada del Sil													
Pereiro de Aguiar											4.171·41		4.171·41
Peroja											42		42
Petín													
Piñor											957·66		957·66
Porquera											1.801·91		1.801·91
Puebla de Trives								500		100			600
Puentedeva												105·10	105·10
Pungín	768·75						140·68	765·69		88·50	282·16		2.045·78
Quintela de Leirado											1.327·63		1.327·63
Rairiz											560		560
Río											380·88		380·88
Riós											207·50		207·50
Ribadavia			28		10	296				58·25	11.127·01		11.519·26
Rua							18·48						18·48
Rubiana													
San Amaro								200			426·26		626·26
Sandianes											800		800
Sarreaus										64	37·34		101·34
San Ciprián de Viñas											1.278·58		1.278·58
Taboadela											515·60		515·60
Teijeira								20			12·34		32·34
Toén											1.801·25		1.801·25
Trasmiras	200										84		284
La Vega													
Verea	711·93									202·19	5.269·37		6.181·49
Verín	150		299	75	15			60		70			669
Viana											189·26		189 26
Villamartín													
Villamarín	1.324·75									25			1 349·75
Villameá													
Villanueva de los Infantes					2·50			150				530	682·50
Villar de Barrio								500			423		923
Villar de Santos	37·02									25			62.02
Villardevós											820·25		820·25
Villarino de Conso													
TOTAL	21.023·78	5.300·91	5.904·63	3.423·54	516·25	2.707·38	2.389·17	25,001·44	2.474·79	1.490·69	97.370·76	1.857·07	169.460·43

Orense 27 de Noviembre de 1889.—El Contador de la provincia, Joaquín Vila.

Providencias

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

D. Leopoldo de Sousa y Suarez Vigil, juez de instruccion de la ciudad de Betanzos y su partido judicial etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Ares Cabanas, de 40 años de edad, cara redonda, color bueno, ojos y pelo castaño claro, boca y nariz regular, barba negra y poblada, estatura regular, viste traje de los artesanos del pais, vecino de la parroquia de San Martin de Tabeago, para que se presente en la carcel pública de esta ciudad en el improrrogable término de diez dias, á fin de extinguir la pena de cinco años de presidio correccional en que fué condenado por sentencia de 18 de Enero de 1886, como reo del delito de robo cometido en casa de Manuela Cambon Palleiro, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y demas agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sugeto, poniéndolo caso de ser habido en dicha carcel á mi disposicion con el citado objeto.

Dado en Betanzos á 28 de Noviembre de 1889.—Leopoldo de Sousa.—Ante mi, Ricardo Morais Arias.

—

El Licenciado don Celestino de la Torre Sierra, Juez municipal de esta villa que como tal hace funciones del de Instruccion por indisposicion física del propietario en el partido de Ginzo de Limia.

Por el presente edicto se cita á Benita Rodriguez Porto, vecina de Chamusiños, para que dentro de diez dias comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de ser requerida de pago por las costas en que fué condenada en causa por lesiones, prevenida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ginzo de Limia 29 de Noviembre de 1889.—Celestino de la Torre.—El actuario, Benito Diaz Teijeiro.

PARTE NO OFICIAL.

—

ASOCIACIÓN MUTUA

PARA LA

Redención á metálico del

SERVICIO MILITAR ACTIVO

SOCIEDAD DE PADRES DE FAMILIA EN TODA ESPAÑA.

Reemplazo de 1889.

Antes del sorteo se admiten suscriciones como en los años anteriores, de 500 á 1.000 pesetas.

Seguros contra quintas *á prima fija* para los ejércitos de la Península y Ultramar, y seguro especial para Ultramar únicamente.

Todos los depósitos se efectuarán en el *Banco de España*

Se facilitan noticias é impresos en la Dirección de la Asociación, calle de Espoz y Mina, 13, principal, Madrid, y en

Orense LA ACTIVIDAD, calle de Alba, número 19.

LA VERDAD

Por el ferro-carril del Norte se acaban de recibir los renombrados pimientos de Aldea Nueva del Camino, y por el vapor La Cartuja, los pimientos dulces de Murcia en sacos y paquetes de una libra. Todo ello para la proxima temporada.

Estos pimientos tienen la ventaja de no tener una gota de aceite ni materia alguna estraña: estan elavorados con el mayor esmero; no habiendo tan superior como estos pimientos molidos, esta clase aun siendo mas cara que la corriente, resulta mas barata, porque con mucho menos produce mejor resultado.

Nada mas agradable al paladar como estos pimientos, superando al azafran para los condimentos, para probar la escelencia de este artículo no hay mas que echar un poco del mismo á una cantidad de aceite y se verá el color rojo y subido que adquiere.

Los mezclados ya con aceite no prestan el color porque se disuelve éste en cuanto se mezcla. La adulteración del pimiento molido ha llegado al punto del escándalo teniendo que las autoridades intervenir para impedirlo. Los embutidos que no lleven de estos pimientos puros llegan á perderse al poco tiempo, pues las materias estrañas que se mezclan incluso el aceite enrancian los embutidos.

Los precios establecidos son de 4. 5 y 6 reales libra.

La tripa de vaca ternera ó intestinos se espenden á 4 reales mazo de 20 varas.

Las buenas pasas de Málaga, higos de Lepe y los escabeches de distintas fábricas á precios reducidos, como también los aceites puros de olivo y bacalos escocias y Noruega recibidos de Santander directamente.

En el comercio del Puente Mayor de esta capital, propiedad del señor Bovillo se hallan los articulos referidos y se garantizan sus clases.—*Ignacio Bovillo Romero.*

MANUAL

DE ELECCIONES MUNICIPALES

—

Agotada en brevisimo plazo la primera edición de esta utilisima obrita, queda puesta á la venta la segunda.

Se halla estrictamente ajustada á las leyes Electorales de 2 de Mayo de 1889, 20 de Agosto de 1870 y 28 de Diciembre de 1878 y á la Municipal vigente, cuidadosamente comentadas y anotadas con profusión en vista de la Real orden circular de 4 de Mayo último y de la multitud de resolución que forman en la materia la jurisprudencia.

Precio del ejemplar, una peseta

LOTERÍA NACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1889.

—

Constará de 50.000 billetes, á 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas: distribuyendose 18.250.000 pesetas en 7.654 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS.		PESETAS.
1	de.	2.500.000
1	de	2.000.000
1	de.	1.000.000
1	de.	750.000
1	de.	500.000
2	de 250.000.	500.000
3	de 125.000.	375.000
4	de 8.000.	320.000
6	de 50.000.	300.000
10	de 40.000.	400.000
20	de 20.000.	400.000
2100	de 2.500.	5.250.000
4999	reintegros de 500 pesetas para los 4,999 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor.	2.499.500
99	aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750,000 pesetas. .	247.500
99	idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500,000 pesetas. .	247.500
2	idem de 44.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor	88,000
2	idem de 28.000 id., para los numeros anterior y posterior al del premio segundo.	56.000
2	idem de 18.000 id., para los numeros anterior y posterior al del premio tercero	36.000
2	idem de 12.000 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto	24.000
2	idem de 7000 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto	14.000
7.654		18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cinco premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 3400, el tercero al 13073, el 4.º al 20199 y el 5.º al 49915, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero, cuarto y quinto; es decir, desde el 1 al 100, del 3301 al 3399, del 13001 al 13100, del 20101 al 20200 y del 49901 al 50000.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc, se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena.—Al día siguiente de celebrarse el Sorteo, se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 14.

Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes. —Terminado el Sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 27 de Junio de 1889.—El Director general, Ramón Crós.

COLECCIÓN

DE LAS

INSTITUCIONES JURÍDICAS Y POLÍTICAS

DE LOS PUEBLOS MODERNOS

DIRIGIDA POR LOS SEÑORES

DON VICENTE ROMERO Y GIRÓN

Y

D. ALEJO GARCÍA MORENO

PROSPECTO

Terminada la publicación de las *Constituciones, Leyes orgánicas y Códigos* de Alemania, Bélgica é Italia, estando para terminar el segundo y último tomo de las leyes y Códigos franceses y en preparación los de Portugal y Holanda, y quedándonos aun algunas colecciones completas de los cuatro primeros tomos, hemos creido oportuno ampliar hasta fines del año corriente el plazo de la suscrición á tan excelente obra, cuyo título y dirección dicen en su abono lo suficiente para ahorrar todo encomio, que pudiera además parecer interesado.

Siguiendo las indicaciones de la dirección, propónese esta empresa publicar en tres años, ó sea hasta fines de 1890, en otros seis tomos de 1.000 páginas próximamente, las principales leyes y Códigos de los pueblos americanos, Austria, Suiza, Grecia y Estados Danubianos, Dinamarca y Suecia, y, por último un tomo relativo al Derecho inglés, ruso y turco, todo lo cual, con los tomos ya publicados, constituirán una gran Colección legislativa universal, de la que no faltará nada importante.

Finalmente, para evitar en lo posible el peligro de que puedan creerse vigentes, al cabo de algún tiempo, disposiciones ya derogadas, publicaremos desde fines del año venidero un Anuario de legislación nacional y extrangera, que daremos á un precio sumamente económico á los suscritores, refiriendo en cada disposición que en él se consigne relativa á los pueblos cuyas leyes hayamos publicado el tomo de la obra y hasta la página donde se encuentre el precepto modificado.

Trazado á grandes rasgos el bosquejo de la obra (1), vea el lector las

CONDICIONES DE LA PUBLICACIÓN

1.ª En lo sucesivo se repartirá mensualmente un cuaderno sencillo de 120 á 140 páginas en 4.º mayor á dos columnas, papel satinado é impresión esmerada, ó uno doble, de 240 á 260 páginas á razón de **2'50 y 5** pesetas respectivamente.

2.ª También se admiten suscriciones por tomos completos, cuyo precio será el importe de los cuadernos que contenga el (2);

3.ª A los nuevos suscritores que deseen adquirir los cuatro tomos ya publicados, y cuyo importe asciende á **65** pesetas en España, se les remitirán inmediatamente que los pidan, acompañando al pedido su valor en letra de fácil cobro. En Ultramar y extranjero, 2 pesetas más cada tomo.

4.ª El pago de lo que se vaya publicando se verificará: en Madrid, al tiempo de la entrega, y en provincias, de dos en dos cuadernos por lo menos al tiempo de pedir la suscrición, remitiendo el importe de lo publicado, ó al recibir el primero después de saldada la cuenta de su anterior remesa.

La correspondencia se dirigirá á D. Joaquín Sánchez, Redactor de la *Revista de Derecho Internacional*, San Roque, 1, Madrid.

EBANISTERÍA

de

CANDIDO CERREDA

Progreso, 42, Orense.

—o—

En este antiguo y acreditado establecimiento que lleva de existencia más de 33 años, se construyen toda clase de muebles con gran economía de precio, elegancia y seguridad.

Para comprobar esta verdad visitad el referido establecimiento y encontrareis: cómodas de nogal con cuatro cajones á 50 y 55 pesetas una y sucesivamente mesas de noche á 12 y 13 pesetas idem, idem camas de una persona á 15 pesetas, armarios con puertas de espejo, roperos, entredoses, consolas de novedad, elegantes sillerias, aparadores y chineros, lavabos de todas clases, tocadores, mesas de escritorio y todos cuantos muebles se deseen adquirir.

Imp. de Gregorio Rionegro Lozano.

Plazuela del Hierro, núm. 3.